

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO POR CONDUCTO DE LOS C.C. EVERARDO CONTRERAS LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. NOÉ TOSCANO RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL, DRA. MA. ESTHER MENDOZA MORFÍN EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO" Y POR LA OTRA PARTE EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, A.C., EN LO SUCESIVO "CEUVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO RICHARDI ROCHIN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO":

- a) Que a los CC. Everardo Contreras López, Presidente Municipal, Lic. Noé Toscano Rodríguez, Secretario General, Dra. Ma. Esther Mendoza Morfín en su carácter de Síndico Municipal, respectivamente, acreditan su personalidad mediante nombramientos de fecha 1º de Septiembre de 2012 y 18 de Octubre de 2012 respectivamente, expedidos por el Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
- b) Que les compete representar jurídicamente al Ejecutivo Estatal y establecer políticas, normas y lineamientos en materia de desarrollo de personal, tal y como lo disponen los artículos 20, fracción XX, y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- a) Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, EL Palacio Municipal, ubicado en Morelos No.7 Colonia Centro, en Pihuamo, Jalisco.

##### II. DECLARA EL "CEUVA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una Asociación Civil cuyo objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar, dirigir, y realizar toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos, científicos, artísticos, y deportivos, para la realización de sus objetivos. , según consta en la Escritura Pública Número 18000 142 volumen 0018000 140, de fecha 08/ 03/ 2000, pasada ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, titular de la Notaría Pública No. 9, de la ciudad de Tepic, del estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo el folio real No. 219, de fecha 08/ 03/ 2000.
- b) Que su representante el Lic. Antonio Richardi Rochin está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio, como consta en la Escritura Pública No. 5648 volumen X libro IV, de fecha 25/ 08/ 2007, pasada ante la fe del Lic. Ma. de Lourdes Yerena Galeana titular de la Notaría Pública No. 21, de la ciudad de Tepic, del estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo el folio real No. S/N, de fecha 25/ 08/ 2007.

- c) Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Tercer Anillo Periférico, número 813, fraccionamiento Puerta Paraiso, municipio de Colima, Col.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- b) Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- c) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes están conformes en obligarse para cumplir con el objetivo de brindar formación al personal del Gobierno Municipal de Pihuamo, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones del presente convenio las partes establecen los mecanismos de colaboración para promover la educación formal en los niveles de Bachillerato escolarizado, Licenciatura en su modalidad escolarizada, nocturna y mixta (sabatina); el servicio social y las prácticas profesionales; y la educación continua, para el personal que presta sus servicios a favor del Gobierno Municipal de Pihuamo, sus hijos y cónyuges, con el fin de fomentar el conocimiento y desarrollar las habilidades y destrezas de éstos, en beneficio de la sociedad colimense que espera la prestación de servicios públicos de calidad.

Para tales efectos el "CEUVA" se compromete a ofrecer a los beneficiarios del convenio (los empleados, sus hijos y cónyuges) por parte de "GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO" un esquema de opciones para cursar estudios de educación media superior y superior a nivel y de educación continua en las modalidades con las que cuenta y mantiene acreditación. Dichos beneficios en adelante serán llamados "LOS PROGRAMAS".

### SEGUNDA: OBLIGACIONES.-

- I. Serán obligaciones a cargo de "GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO":
  - A) Difundir y promover entre sus empleados "LOS PROGRAMAS" que ofrece el "CEUVA" utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con los que cuente, por lo que:
    - a. Repartirá a los empleados la folletería que el "CEUVA" le proporcione.
    - b. Permitirá colocar stands o cubículos de promoción de "LOS PROGRAMAS" dentro de las instalaciones de "GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO", siempre y cuando el "CEUVA" se apegue a las políticas establecidas para ello.

- c. Permitirá la participación del **"CEUVA"** en los eventos anuales y demás eventos masivos que organice a fin de promocionar **"LOS PROGRAMAS"** que el **"CEUVA"** ofrece.
- B) Permitir a los estudiantes del **"CEUVA"** que cumplan con el perfil requerido que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio becario en las dependencias de **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** de acuerdo a la disponibilidad de plazas de práctica. Lo anterior dado el caso en que el **"CEUVA"** manifieste su conformidad, para que sus estudiantes presten su servicio becario fuera de las instalaciones del **"CEUVA"**.

II. Serán obligaciones a cargo del **"CEUVA"**:

- A) Ofrecer y otorgar a los empleados, sus hijos y cónyuges, de **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"**, los porcentajes de descuento contenidos en el esquema de becas descrito en la cláusula TERCERA del presente convenio.
- B) Entregar periódicamente a **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** una lista de las personas inscritas en **"LOS PROGRAMAS"** con el objeto de verificar el inciso C numeral 1.
- C) Sostener los porcentajes de becas al personal de **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** que se encuentre inscrito durante el periodo de vigencia el presente convenio, conforme a lo descrito en la cláusula CUARTA posterior, siempre y cuando:
  - 1. Los empleados continúen prestando sus servicios a **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"**, es decir que mantengan relación laboral con este;
  - 2. Los empleados respeten y cumplan las normas y los estatutos internos para el sostenimiento de beca del **"CEUVA"**;
  - 3. Los empleados no se excedan del periodo previsto para la conclusión de **"LOS PROGRAMAS"** especificado dentro de los planes y programas de estudio de **"CEUVA"**.
- D) Entregar al personal inscrito de **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"**, la evaluación de las asignaciones cursadas y otorgar, en su caso, el título correspondiente una vez cumplidos los criterios de acreditación establecidos por el **"CEUVA"**.
- E) Entregar periódicamente a **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** una lista que contenga **"LOS PROGRAMAS"** a impartir por el **"CEUVA"**.
- F) Entregar a **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** un calendario académico a efecto de que esté en condiciones de monitorear, en su caso, el desempeño de sus empleados.

**TERCERA: ESQUEMA DE BECAS.-** Las partes acuerdan que el esquema de becas descrito a continuación solo podrá beneficiar, en cada ciclo escolar, a 30 (treinta) empleados, sus hijos y cónyuges, de **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** como máximo, a los que se les aplicará el porcentaje de beca otorgado sobre el precio de la

colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Derivado de lo anterior, los empleados (sus hijos y/o cónyuges) del **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** recibirán un descuento del **30% (treinta por ciento)** aplicables únicamente al precio de las colegiaturas mensuales.

Así mismo las partes acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes para los empleados de **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** inscritos en el **"CEUVA"** cuando:

- a. Obtengan un promedio de calificaciones inferiores a 85/100 al término de cada periodo académico que se encuentren cursando.
- b. Estos no aprueben la o las asignaciones que se encuentren cursando.
- c. Retraso de (3 meses) en el pago de las colegiaturas mensuales.
- d. Cometan faltas a los reglamentos del **"CEUVA"**

**CUARTA: De "LOS PROGRAMAS".-** Las partes acuerdan que **"LOS PROGRAMAS"** que se sujetarán al esquema de becas anteriormente descrito en la cláusula TERCERA, serán:

- BACHILLERATO MODALIDAD ESCOLARIZADA
- LICENCIATURA MODALIDAD ESCOLARIZADA
- LICENCIATURA MODALIDAD MIXTA (SABATINO)
- LICENCIATURA MODALIDAD NOCTURNA
- MAESTRIAS
- EDUCACIÓN CONTINUA

Las partes acuerdan que el **"CEUVA"** se reserva el derecho y la facultad de modificar los planes y programas de estudio que imparte, atendiendo a las actualizaciones que, a consideración de las autoridades académicas correspondientes merezcan.

**QUINTA: PAGO.-** Las partes acuerdan que será obligación de los empleados de **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** pagar al **"CEUVA"** la cantidad total que resulte de disminuir el porcentaje de beca correspondiente, a las cuotas de colegiatura mensual, y en general los demás gastos que resulten de la prestación de servicios educativos, por lo que desde este momento el **"CEUVA"** reconoce que **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** no será responsable de los acuerdos y/o relaciones contractuales que el **"CEUVA"** llegare a celebrar en lo individual con aquellos, por lo que **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas directamente entre el **"CEUVA"** y el personal inscrito con dicha institución académica.

**SEXTA: DE LA EDUCACIÓN CONTINUA.-** Se entiende por educación continua a todos aquellos eventos tales como congresos, conferencias, simposios, talleres, seminarios diplomados o cursos a los que indistintamente convoquen, por una parte el **"CEUVA"** y, por otra, **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** a través de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración. De esta manera, ambas partes se comprometen a:

- A) Otorgar un **descuento preferencial** sobre la tarifa vigente, a quienes participen en los eventos de educación continua convocados por las instituciones que

suscriben este convenio, sin que esto represente la obligación de cubrir cuotas mínimas de asistencia.

- B) Expedir los diplomas y constancias a los participantes acreedores a estos, en las actividades convocadas de educación continua.
- C) Promover a los trabajadores de ambas partes los eventos académicos ofertados, quienes recibirán el descuento establecido cuando así lo indique en la convocatoria. Para que el descuento mencionado sea aplicado, la Dirección de Recursos Humanos enviará a la Dirección del plantel la lista de trabajadores que participarán en el evento académico ofertado.
- D) Facilitar el préstamos de aulas y / o auditorio, siempre y cuando las condiciones lo permitan.

**SEPTIMA: DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.-** El "CEUVA" deberá ajustarse a las políticas institucionales que "GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO" establece en materia de servicio social y prácticas profesionales, en caso de que los estudiantes del "CEUVA" lleven a cabo su servicio becario y/o prácticas profesionales en las dependencias de "GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO".

**OCTAVA: DE LOS ALCANCES.-** "GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO" y EL "CEUVA" podrán participar en las acciones objeto del presente convenio, siempre y cuando su contratación, seguimiento y evaluación sean dirigidas exclusivamente por:

- a) Por la rectoría del "CEUVA" quien mantendrá comunicación con el coordinador de "GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO" a través de la Coordinación de Vinculación Universitaria, a cargo del Lic. Francisco Paul Rojas Aguilar.
- b) Por "GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO", a el Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Pihuamo, el Lic. Noé Toscano Rodríguez.

Los coordinadores del proyecto deberán mantener constante contacto entre sí con la finalidad de atender, en todo momento, cualquier situación que pudiere surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades. Ambas partes podrán cambiar a sus coordinadores, requiriéndose para esto un plazo de treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que el nuevo coordinador tome posesión de su cargo.

**NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-** Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que se proporcionen entre sí, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de las partes, o de las personas

o entidades que éstas designen y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las partes sobre la que llegue a tener acceso con motivo del presente Contrato. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de las partes.

Las partes mantendrán tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del Contrato y por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación del mismo. Durante dicho periodo las partes usaran tal información solo en relación a las responsabilidades adquiridas en el presente Contrato y de cualquier otro convenio o contrato que emane en relación a este Contrato y solo lo hará disponible o del conocimiento de sus empleados y otro personal que lo requiera para poder efectuar sus funciones respecto de las responsabilidades contraídas en el presente instrumento.

La Información confidencial de terceras partes en el poder y posesión de una de las partes y reveladas a la otra parte se mantendrá como confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestas por tal tercera parte, no obstante cualquier otra previsión de esta cláusula.

La información confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y / o sobre su revelación.
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrollo independiente de la parte transmisora, o que,
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

Las partes están obligadas a regresar o si es autorizado por escrito por las partes a la fecha de terminación del Contrato, a destruir toda la información confidencial y todas las copias de la misma recibidas conforme a este Contrato.

Asimismo, las partes serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente, por lo que las partes deberán hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes que tengan acceso a la información de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de usar y serán requeridos por las partes de observar una absoluta confidencialidad y reserva en relación con la documentación e información en cuestión.

En caso de que alguna de las partes incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de

quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resulte.

**DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes convienen que este convenio no otorga a **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** ni al **"CEUVA"** licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de ambas. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México por el **"CEUVA"** y/o **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

**"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** y el **"CEUVA"** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** o el **"CEUVA"** o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** o del **"CEUVA"**.

Queda estrictamente prohibido para **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** y el **"CEUVA"** reproducir sin permiso del **"CEUVA"** y **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"** según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar tres (3) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de Colaboración corresponde al período que inicia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo escrito de las partes.

Ambas partes acuerdan que con el fin de no perjudicar al personal de **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"**, que se hayan matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente convenio y que continúen observando los requisitos que se enuncian en la cláusula Segunda, numeral II del presente instrumento, los beneficios otorgados al amparo del presente convenio imperarán hasta en tanto culminen sus estudios.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN.-** Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Convenio. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

**DÉCIMA QUINTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DÉCIMA SEXTA: DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS.-** Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas. En caso de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por acuerdo de ambas partes, sin perjuicio que la totalidad del clausulado del Convenio conserve su validez y mantenga completa su fuerza y vigor.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOLO Y MALA FE.-** Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho Convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.

**DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.-** Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

**DÉCIMA NOVENA: DE LA COMPETENCIA.-** Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente Convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este Convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo, en el caso de presentarse alguna

discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del estado de Colima, México, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio, las partes sabedoras de su contenido y alcances legales, lo firman al margen y al calce, en unión de los testigos aptos para testificar el presente acto, en la ciudad de Colima, en el Estado del mismo nombre, a los 04 días del mes de Abril de 2014.

**POR "GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO"**

**C. EVERARDO CONTRERAS LÓPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE PIHUAMO, JAL.

**DRA. MA. ESTHER MENDOZA MORFÍN**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
DE PIHUAMO, JAL.

**LIC. NOÉ TOSCANO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE PIHUAMO, JAL.

**POR EL "CEUVA"**

**Lic. Antonio Richardí Rochin**  
Director Campus Colima

**Lic. Francisco Paul Rojas Aguilar**  
Coordinador de Vinculación Universitaria

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO MUNICIPAL, Y SOBERANO DE PIHUAMO ("GOBIERNO MUNICIPAL DE PIHUAMO",) Y POR OTRA PARTE EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, A.C., ("CEUVA"), DEBIDAMENTE ANTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE COLIMA, EN EL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014.